

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la que se convocan becas de estancia en centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio en el campo de la Medicina Regenerativa.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de los recursos humanos, fomento de la investigación, asesoría y cooperación y aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes, hace pública la presente convocatoria de becas de estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio, en los campos de la Medicina Regenerativa, de la Terapia Celular y de la Investigación Básica, Preclínica y Clínica.

La investigación en el campo de Células Troncales y Medicina Regenerativa constituye una línea de desarrollo estratégico en Aragón, impulsada a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. El Programa Aragonés de Medicina Regenerativa (PAMER), agrupa las líneas de investigación básica, preclínica y clínica en todos los aspectos de la Medicina Regenerativa.

Esta convocatoria forma parte del desarrollo de los Convenios que se vienen firmando anualmente, entre el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Salud y Consumo con el fin de: «establecer el cauce de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo y estabilización de la línea de Investigación en Medicina Regenerativa, y en especial la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de Medicina Regenerativa, con el fin de facilitar el desarrollo e implantación de nuevas estrategias terapéuticas, basadas en la utilización de células madre».

Con esta convocatoria se pretende poner al alcance de aquellos interesados el acceso a centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio y el contacto con profesionales de reconocida trayectoria en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en Medicina Regenerativa, Terapia Celular y Biología de las Células Troncales. Se espera que los profesionales sean capaces de aplicar los conocimientos adquiridos durante su estancia a los Centros de Investigación del ámbito del Sistema Nacional de Salud localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de dicha propuesta, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene como objetivo convocar becas de estancia en centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el campo de la Medicina Regenerativa.

Segundo. Financiación.

1.—La dotación económica para los beneficiarios que no tengan formalizada relación laboral con el I+CS será de trescientos cincuenta euros (350 euros) por semana de estancia en España y de quinientos setenta (570 euros) por semana de estancia en el extranjero, siéndole de aplicación lo previsto en el Decreto 209/2006 del Gobierno de Aragón.

2.—Aquellos beneficiarios con relación laboral vigente con el I+CS recibirán como indemnización por residencia eventual temporal lo estipulado en la normativa de régimen interno correspondiente y en concreto por el artículo 6.4 del Decreto 62/1982, de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

Tercero. Objeto de las ayudas.

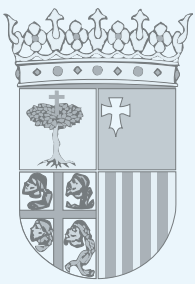
La estancia se realizará en un centro de reconocido prestigio y alto nivel de especialización en el campo de la Medicina Regenerativa, Terapia Celular y Biología de las Células Troncales, siendo considerada como curso de perfeccionamiento a los efectos de la situación administrativa del personal adjudicatario de las mismas.

La duración de dichas becas de estancia deberá ser superior a 2 semanas e inferior a 16 semanas y dependerá del programa a desarrollar en el centro destinado. En todo caso la estancia deberá finalizarse antes del 1 de diciembre de 2010.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas el personal en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud que posea relación funcionarial, estatutaria o laboral con un centro u organismo público de investigación que desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiario cuando se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el párrafo anterior como beneficiario.



No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas para esta convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

La resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, previa propuesta de la Comisión de Valoración constituida a tal efecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo general para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta convocatoria.

Séptimo. Formalización y presentación de solicitudes.

1.—Para formalizar la solicitud, los interesados presentarán en el registro del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (Edificio CEA, Avenida Gómez Laguna, 25, 3º 50009 Zaragoza) o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

— Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el investigador, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución.

— Programa científico a desarrollar durante la estancia en el que se describan las actividades a realizar (Anexo II)

— Oportunidad de la estancia e impacto sobre la formación del candidato en el Área Temática de Medicina Regenerativa. Justificación de la elección del centro o grupo receptor y documento de pre-autorización de la estancia. (Anexo II).

— «Curriculum vitae» del candidato con indicación de los estudios y otros méritos relacionados.

— Documento firmado por el Responsable del centro del solicitante en el que se le autoriza para realizar la estancia solicitada.

La resolución favorable de la solicitud quedará condicionada a la presentación de un documento firmado por el Director del centro receptor autorizando la estancia.

La presente documentación deberá ser enviada en versión electrónica antes del plazo de fin de convocatoria por correo electrónico a la dirección de correo: investigacion.iacs@aragon.es

2.—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 y previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Durante dichos diez días hábiles, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de concesión y notificar la resolución quedará suspendido, de conformidad con el apartado 5.a) del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octavo. Evaluación.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre y los siguientes criterios específicos previstos en esta convocatoria:

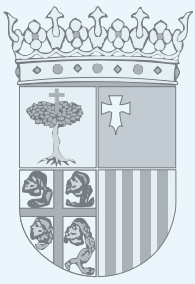
— Viabilidad Científica del programa en el plazo señalado para su realización.

— Calidad y adecuación del «Curriculum vitae» del candidato a la acción propuesta.

— Impacto de la estancia en la formación del candidato en el Área Temática de Medicina Regenerativa.

— Impacto de la estancia en el desarrollo de las líneas de investigación en Medicina Regenerativa que se llevan a cabo en Aragón.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, presidida por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, o persona en quien dele-



que, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos designados por dicho Instituto, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración requerirá informe técnico sobre las propuestas presentadas a la Comisión de Investigación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y elevará la propuesta al Director-Gerente del I+CS para su resolución.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación para las becas de estancia será de 6 meses a partir del día en que surta efectos la presente resolución.

2.—La resolución del procedimiento, que será motivada, la realizará el Director Gerente del Instituto, a propuesta de la Comisión de Valoración del mismo.

3.—La resolución por la que se resuelva el procedimiento se publicará por anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (Edificio CEA, Avenida Gómez Laguna, 25, 3º 50009 Zaragoza) teniendo dicha publicación efectos de notificación a los no seleccionados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los seleccionados se procederá remitir notificación personal, con los mismos efectos anteriormente señalados.

Décimo. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida en alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Undécimo. Disposición de la ayuda.

El 50% de la beca se hará efectivo previamente al inicio de la estancia, como anticipo de pago, sin necesidad de prestación de garantía. El 50% restante se liquidará una vez que el candidato presente la correspondiente memoria científica y documento justificativo de la estancia especificados en el punto Duodécimo.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

2.—La concesión de la ayuda será incompatible con las percibidas a través de otras convocatorias de financiación públicas o privadas.

3.—Dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la estancia el investigador deberá entregar:

— Una Memoria Científica de la actividad científica desarrollada durante la estancia y exponer los resultados a requerimiento del I+CS

— Certificación del centro de destino donde consten las fechas efectivas de inicio y finalización de la estancia.

Decimotercero. Anulación y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o de los requisitos establecidos en la resolución de la misma, o la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en vigor, y en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria serán causas de retirada de la ayuda y en su caso, devolución de las cantidades indebidamente aplicadas y/o dispuestas.

Decimocuarto. Publicidad.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud podrá dar publicidad y difusión en una Memoria Anual o por otros medios a los objetivos y resultados de los trabajos desarrollados al amparo de esta convocatoria.

En cualquier presentación oral o escrita del proyecto o de los resultados del mismo deberá mencionarse esta convocatoria.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la normativa directamente aplicable, siendo igualmente de aplicación todo lo previsto en el Decreto 209/2006 del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 2010.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés de
Ciencias de la Salud,
ESTEBAN DE MANUEL KEENOY**



ANEXO I

Solicitud Convocatoria de Becas de Estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio, para el año 2010, en el campo de la Medicina Regenerativa.

INVESTIGADOR:

Apellidos y Nombre:.....
 DNI.....
 Año de Nacimiento..... Titulación Académica.....
 Grado:
 Doctor Licenciado/Ingeniero/Arquitecto Otros:.....
 Entidad:..... Centro:.....
 Departamento:..... Teléfono:..... extensión:.....
 Fax:..... Correo electrónico:.....
 Dirección Postal Completa:.....

 Categoría profesional y Centro:.....

 Situación laboral:
 Plantilla Interino Contratado en Formación Otra
 Duración de la estancia solicitada (en semanas):.....
 Fechas estimadas de inicio y fin de estancia:.....

Como solicitante, DECLARO:

1. Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la declaración anexa y me comprometo, si obtengo ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.
2. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Aceptar expresamente la cesión, entre las Administraciones implicadas, de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión y pago de las ayudas de referencia.
4. Conocer que los datos personales que componen esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar las subvenciones aquí solicitadas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Haber NO/SI solicitado ayuda para la misma actuación. Táchese lo que no proceda.

Caso afirmativo, indicar:

Cuantía:.....
 Organismo/procedencia:.....

En..... de de 2010
 Firma del Investigador



ANEXO II

Programa científico a desarrollar durante la estancia en el que se describan las actividades a realizar. Máximo 2 páginas.



Oportunidad de la estancia e impacto sobre la formación del candidato en el Área Temática de Medicina Regenerativa y en el desarrollo de las líneas de investigación en Medicina Regenerativa que se llevan a cabo en Aragón. Justificación de la elección del centro o grupo receptor. Máximo 1 página.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD



«Currículum Vitae», indicando estudios y otros méritos relacionados.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD